

2

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN-COORDINACIÓN ZONAL 3
Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
ALAUSÍ**

Convenio No. 004-CZEZ3-2023

74452

Comparecen a la celebración del presente convenio Interinstitucional, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN Alausí**, representado por el Ing. Segundo Remigio Roldan Cuzco en su calidad de Alcalde del cantón Alausí, mediante Resolución de Concejo Municipal No. SCM-2022-0234-R, de fecha 28 de diciembre de 2022, parte a la que en adelante y para los efectos jurídicos del presente instrumento se le denominará **“GADMC-ALAUSÍ”**; y, por otra parte a quien en adelante se le denominará, la **“COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 3”** representado por la Abg. Paulina Salazar en calidad de Coordinadora Zonal de Educación, a quien en adelante se le denominará la **“COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 3”** quienes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1. *El artículo 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber primordial del Estado: “Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación [...]”. La Constitución de la República del Ecuador, señala en el artículo 26: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”.*
- 1.2. *El artículo 27.de la Constitución de la República del Ecuador - manifiesta que: “La educación se centrara en el ser humano y garantizara su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y al democracia será participativa, obligatorio, intercultural, democrática, incluyente y diversa de calidad y calidez; impulsara la equidad de género, la justicia , la solidaridad y la paz; estimulara el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.*
- 1.3. *El Art. 44 y 45 ibídem, determina que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos, se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones en un entorno familiar, escolar, social y comunitario*



de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales. Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica a su identidad, nombre y ciudadanía a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social.

- 1.4.** *El Art. 226 de la Constitución de la República establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 prescribe que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*
- 1.5.** *Art. 109 del Reglamento Del Código Orgánico De Planificación Y Finanzas Públicas. - De las transferencias de recursos para convenios. - Las transferencias de recursos de programas y/o proyectos de inversión que se realicen entre instituciones públicas, se realizarán de conformidad con la norma técnica que emita la Secretaría Nacional de *: Planificación y Desarrollo. Para el caso de cambio de ejecutar o coejecución no se requerirá pronunciamiento de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, sin embargo, la transferencia deberá contar con el aval del ministerio coordinador respectivo y estar considerado dentro del Modelo de Gestión aplicable a la Institución. La autoridad financiera de cada entidad verificará el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.*
- 1.6.** *El artículo 264 numeral 7 de la Carta Magna, al referirse a las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales, menciona “Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública podrá construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación. El Art. 347 Ibidem manifiesta: “Que es responsabilidad del Estado, entre otras, fortalecer la educación pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas”.*
- 1.7.** *Art. 5.- Del Código de Organización Territorial COOTAD .- expresa: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y • órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.*



Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional (...) El inciso cuarto señala: "La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley. "El Art.5.- de la ley Orgánica de Educación Intercultural manifiesta: "La educación como obligación del estado. - El estado tiene la obligación ineludible e inexcusable de garantizar el derecho a la educación, a los habitantes del territorio ecuatoriano y su acceso universal a lo largo de la vida, para lo cual generará las condiciones que garanticen la igualdad de oportunidades para acceder, permanecer, movilizarse y egresar de los servicios educativos

- 1.8. El artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla: "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; ...g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial;".
- 1.9. El Art. 126 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: "El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de Gobierno no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio".
- 1.10. El Art. 34 de la ley Orgánica de Participación Ciudadana menciona que: La ciudadanía y las Organizaciones Sociales, podrán participar conjuntamente con el estado y las empresas privadas en la preparación y ejecución de programas y proyectos en beneficio de la comunidad.
- 1.11. Mediante Acuerdo N° MINEDUC-MINEDUC-2017-00056-A, de fecha 23 de junio del 2017, se delegó a las coordinadoras o coordinadores zonales de educación, a más de las atribuciones y obligaciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General y El Estatuto Orgánico de Gestión de Educación Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, la siguiente atribución



dentro del ámbito administrativo y educativo: “ o) Suscribir los convenios específicos de cooperación interinstitucional con personas naturales o jurídica de derecho público o privado respectivamente, para desarrollar programas o proyectos de educación en beneficio directo de la colectividad de su jurisdicción, así como para su terminación de conformidad a lo estipulado convencionalmente, siempre que el convenio a suscribirse no implique transferencias de recursos económicos”.

1.12. Mediante resolución de concejo Municipal Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí No. R-098-SCM-2023, de fecha 14 de septiembre de 2023 consta lo siguiente: “PRIMER PUNTO. – Autorización a la Sra. María Lusmila Lema Marcatoma, Alcaldesa Subrogante, para la firma de los siguientes convenios: a.- Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación – Coordinación Zonal 3 y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí para la construcción de la segunda planta de un bloque de aulas en la Unidad Educativa Federico González Suárez, ex Escuela 13 de Noviembre de la Parroquia Matriz, por un monto de \$ 34.791,80. b.- Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación – Coordinación Zonal 3 y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí para la construcción de un bloque de aulas en la Unidad Educativa Nudo del Azuay, Parroquia Achupallas, Provincia de Chimborazo, por un monto de \$ 52.080,16. c.- Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación – Coordinación Zonal 3 y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí para la construcción de un bloque de aulas para la Unidad Educativa Juan Francisco Yerovi Inicial I-II, de la Parroquia Tixán, Cantón Alausí, por un monto de \$ 54.225,83.”.

1.13. Mediante Oficio Of. S/N de fecha 22 de junio de 2023, dirigida al Ing. Remigio Roldan, alcalde del Cantón Alausí, suscrito por el Mgs. Margarita Inca DIRECTORA de la Unidad Educativa Nudo del Azuay, manifiesta: realizamos el pedido de la manera más comedida su apoyo en el proyecto de la construcción de un bloque de 6 aulas, y baterías sanitarias que serán en beneficio de los estudiantes.

1.14. Mediante Oficio Of.S/N de fecha 10 de agosto de 2023, el Sr. Kleber Sagayo PRESIDENTE-COMUNIDAD, manifiesta, solicitar de la manera más respetuosa que los rubros que disponemos del GAD del municipio de Alausí sumado al pedido realizado por los docentes de la escuela de la comunidad que. usted gentilmente ha indicado que lo haría en este mismo año sean utilizados en el proyecta de Construcción de seis bloques de aulas en la unidad educativa Nudo del Azuay”, así continuar con el trámite.

1.15. Mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-DP-POT-2023-1326-M, de fecha 16 de Agosto de 2023, el Ing. Wilson Andino DIRECTOR DE PLANIFICACION, en el cual menciona lo siguiente: “(...) en atención al MEMORANDO Nro. ALAUSI-DPL-UP-2023-0315-M con fecha 16 de Agosto de 2023 suscrito por Ing. Luis Miguel Vargas en calidad de Jefe de Proyectos en su parte pertinente menciona:

“pongo en conocimiento el MEMORANDO Nro. ALAUSI-DP-POT-2023-1317-M, de fecha 15 de Agosto de 2023, suscrito por el Ing. David Miranda, en el cual realiza la entrega del proyecto Construcción de un Bloque de Aulas en la Escuela de



Educación Básica Nudo del Azuay, perteneciente a la comunidad Azuay, parroquia Achupallas, Cantón Alausí, provincia de Chimborazo, para que se revise, se apruebe de ser el caso y de solicitar la respectiva partida presupuestaria, para poder solicitar el convenio con el Mineduc y se continúe los trámites correspondientes.”

Por lo expuesto solicito de la manera más comedida considerar la información adjunta en el proceso y emitir una certificación de Disponibilidad de Fondos con el objetivo de dar continuidad a la realización del convenio entre instituciones intervinientes para la ejecución del mencionado proyecto. (...).”

- 1.16.** *Mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-DF-PRE-2023-0180-M de fecha 16 de agosto del 2023, el Ing. Alex Vinicio Montenegro DIRECTOR FINANCIERO, menciona lo siguiente: “(...) certifica la disponibilidad presupuestaria para cubrir el marco del CONVENIO entre el MINEDUC y el GAD MUNICIPAL DE ALAUSI, y así continuar con el trámite (...).”*
- 1.17.** *Mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-DF-DFI-2023-0429-M, de fecha 16 de agosto de 2023, suscrito por el Ing. Alex Vinicio Montenegro Robalino, Director Financiero menciona lo siguiente: “CERTIFICA: Que, existe la disponibilidad presupuestaria para cubrir el marco de convenio, entre el MINEDUC y el GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, disponibilidad que se encuentra en las partidas presupuestarias (...).”*
- 1.18.** *Mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-DP-POT-2023-1330-M, de fecha 16 de agosto de 2023, dirigido al ING. SEGUNDO REMIGIO ROLDAN CUZCO ALCALDE DEL CANTÓN ALAUSÍ suscrito por el Ing. Wilson Alfredo Andino, en el cual menciona lo siguiente: “(...) sugiero de la manera más comedida autorizar la realización del Convenio denominado “CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE AULAS EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA NUDO DEL AZUAY, PARROQUIA ACHUPALLAS, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, además, asignar a la Dirección Administrativa dar continuidad a la realización del convenio con la institución gubernamental pertinente. (...).”*
- 1.19.** *Mediante Oficio No. GADMCA-AL-2023-005900F., de fecha 16 de agosto de 2023, el Ing. Remigio Roldán Cuzco ALCALDE DEL CANTON ALAUSI, solicita la firma de convenio al Mgs. Mario Barrigas DIRECTOR DISTRITAL EDUCACION 06D02-ALAUSI-CHUNCHI, en la cual menciona lo siguiente: (...) solicito comedidamente se autorice la suscripción del Convenio Específico mediante el cual el GADMC-Alausí, a efecto de ejecutar el proyecto "CONSTRUCCION DE UN BLOQUE DE AULAS EN LA ESCUELA DE EDUCACION BASICA NUDO DEL AZUAY, PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD AZUAY, PARROQUIA ACHUPALLAS, PROVINCIA DE CHIMBORAZO (...).”*
- 1.20.** *Mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-DP-POT-2023-1603-M, de fecha 19 de septiembre de 2023, dirigido al ING. LUIS MIGUEL VARGAS TIXI JEFE DE PROYECTOS suscrito por el César Miranda ANALISTA DE PROYECTOS, menciona lo siguiente: “(...) me permito solicitar muy comedidamente se tome en cuenta el nombre correcto de la "UNIDAD EDUCATIVA NUDO DEL AZUAY" , puesto que*





existe un lapsus calami en el nombre de la misma, escribiéndose ESCUELA DE EDUCACION BASICA NUDO DEL AZUAY , siendo lo correcto "UNIDAD EDUCATIVA NUDO DEL AZUAY", por lo que se deberá corregir en todos los documentos habilitantes, y procesos realizados que contengan este nombre, para lo cual se menciona la documentación a cambiar, previo a realizar la firma del convenio, requisito que fue requerido directamente por el DISTRITO DE EDUCACION 06D02-ALAUŚICHUNCHI. (...)"

1.21. Mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-DPL-UP-2023-0389-M, de fecha 19 de septiembre de 2023, dirigido al ING. WILSON ALFREDO ANDINO VILLAFUERTE DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN suscrito por el ING. LUIS MIGUEL VARGAS TIXI JEFE DE PROYECTOS, menciona lo siguiente: "(...) me permito solicitar muy comedidamente se tome en cuenta el nombre correcto de la "UNIDAD EDUCATIVA NUDO DEL AZUAY" , puesto que existe un lapsus calami en el nombre de la misma, escribiéndose ESCUELA DE EDUCACION BASICA NUDO DEL AZUAY , siendo lo correcto "UNIDAD EDUCATIVA NUDO DEL AZUAY", por lo que se deberá corregir en todos los documentos habilitantes, y procesos realizados que contengan este nombre, para lo cual se menciona la documentación a cambiar, previo a realizar la firma del convenio, requisito que fue requerido directamente por el DISTRITO DE EDUCACION 06D02-ALAUŚICHUNCHI. (...)"

1.22. Mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-DP-POT-2023-1609-M, de fecha 20 de septiembre de 2023, dirigido al Ing. ALEX VINICIO MONTENEGRO ROBALINO DIRECTOR FINANCIERO suscrito por el ING. WILSON ALFREDO ANDINO VILLAFUERTE DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, menciona lo siguiente: "(...) solicito de la manera más comedita realizar el cambio en la denominación del proyecto "CONSTRUCCION DE UN BLOQUE DE AULAS EN LA ESCUELA DE EDUCACION BASICA NUDO DEL AZUAY, PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD AZUAY, PARROQUIA ACHUPALLAS, PROVINCIA DE CHIMBORAZO", en la certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por su dirección mediante MEMORANDO #64734 y #64756.. (...)"

1.23. Mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-DF-PRE-2023-0212-M, de fecha 20 de septiembre de 2023, dirigido al Ing. ALEX VINICIO MONTENEGRO ROBALINO DIRECTOR FINANCIERO suscrito por el ING. LIDA NATALY BERRONES CHANGA ANALISTA DE PRESUPUESTOS 1, menciona lo siguiente: "(...) Que, existe la disponibilidad presupuestaria para cubrir el marco de convenio, entre el MINEDUC y el GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUŚÍ, disponibilidad que se encuentra en las partidas presupuestarias como se detalla en el siguiente cuadro: (...)"

Ciudad:	CANTÓN ALAUŚÍ – ACHUPALLAS
Denominación del proyecto	"CONSTRUCCION DE UN BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA NUDO DEL AZUAY, PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD AZUAY, PARROQUIA ACHUPALLAS, PROVINCIA DE CHIMBORAZO".
Partida presupuestaria:	75.01.07. 2023.310.004.011.02R
Monto:	\$ 52.080,16
Dirección a la que pertenece:	Planificación y Ordenamiento Territorial.



- 1.24. Mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-DF-PRE-2023-0212-M, de fecha 20 de septiembre de 2023, dirigido al ING. WILSON ALFREDO ANDINO VILLAFUERTE DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN suscrito por el Ing. ALEX VINICIO MONTENEGRO ROBALINO DIRECTOR FINANCIERO, menciona lo siguiente: "(...) me permito informar que este requerimiento se trasladó a la Ing. Nataly Berrones, ANALISTA DE PRESUPUESTOS, quien mediante MEMORANDO #68511 (M:DF-PRE-2023-0212), emite la siguiente Disponibilidad Presupuestaria: Reciba un atento y cordial saludo, en atención al MEMORANDO Nro. ALAUSI-DP-POT-20231609-M, la Unidad de Presupuestos del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, CERTIFICA Que, existe la disponibilidad presupuestaria para cubrir el marco de convenio, entre el MINEDUC y el GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, disponibilidad que se encuentra en las partidas presupuestarias como se detalla en el siguiente cuadro (...)”.

Ciudad:	CANTÓN ALAUSÍ – ACHUPALLAS
Denominación del proyecto	“CONSTRUCCION DE UN BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA NUDO DEL AZUAY, PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD AZUAY, PARROQUIA ACHUPALLAS, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”.
Partida presupuestaria:	75.01.07. 2023.310.004.011.02R
Monto:	\$ 52.080,16
Dirección a la que pertenece:	Planificación y Ordenamiento Territorial.

- 1.25. Mediante el oficio No. GADMCA-AL-2023-00851OF, de fecha 26 de septiembre del 2023, dirigido al Mgs. Mario Líder Barrigas García DIRECTOR DISTRITAL 06D02 - ALAUSÍ CHUNCHI – EDUCACIÓN, suscrito por el Alcalde Segundo Remigio Roldán Cuzco GAD MUNICIPAL DE ALAUSÍ, menciona lo siguiente: "(...) con este antecedente solicito, comedidamente continuar con la suscripción del convenio entre el MINEDUC y el GADMC-ALAUSI, a efecto de ejecutar el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA NUDO DEL AZUAY, PARROQUIA ACHUPALLAS, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, en la cual se adjunta un CD, con los documentos habilitantes.
- 1.26. Mediante el Oficio Nro. MINEDUC-CZ3-06D02-2023-1410-O, de fecha 06 de octubre de 2023, dirigido al Alcalde Segundo Remigio Roldán Cuzco GAD MUNICIPAL DE ALAUSÍ, suscrito por el Mgs. Mario Líder Barrigas García DIRECTOR DISTRITAL 06D02 - ALAUSÍ CHUNCHI - EDUCACIÓN, en el cual menciona: "(...) conforme al Memorando Nro. MINEDUC-CZ3-2023-09984-M Ambato, 06 de octubre de 2023 enviado por la Abg. Paulina Yolanda Salazar Guevara COORDINADORA ZONAL DE EDUCACIÓN, ZONA 3 quien manifiesta: GESTION URGENTE: OBERVACIONES INFORMES PREVIO FIRMA DE CONVENIO ENTRE EL GADMC ALAUSÍ Y LA CZEZ3 (U.E. NUDO DE AZUAY), MEMORANDO NRO. MINEDUC-CZ3-2023-09730-M.(...)”.
- 1.27. Mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-DP-POT-2023-1810-M, de fecha 17 de



Octubre de 2023, dirigido al ING. LUIS MIGUEL VARGAS TIXI JEFE DE PROYECTOS, suscrito por ING. CESAR DAVID MIRANDA ZAVALA, ANALISTA DE PROYECTOS, quien menciona: "(...) Con estos antecedentes luego de analizar el Memorando Nro. MINEDUC-CZ32023-09984-M de fecha 06 de octubre de 2023, se procedió a realizar las correcciones y se tomó en cuenta las recomendaciones tanto en los planos como en la memoria técnica, además se adjunta la documentación habilitante del proyecto "CONSTRUCCION DE UN BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA NUDO DEL AZUAY, PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD AZUAY, PARROQUIA ACHUPALLAS, PROVINCIA DE CHIMBORAZO", como son: memoria técnica, especificaciones técnicas, cantidad de obra, planos, presupuesto, documentos habilitantes (partidas presupuestarias, oficios y documentación cruzada), nombramiento del Alcalde (documentación habilitante), copias de cédula del sr. Alcalde (documentación habilitante), borrador convenio, certificaciones y oficios generados, mismos que se encuentran cargados en el siguiente enlace de Google drive: <https://drive.google.com/drive/folders/18CSG70QSVyOXIxYh4Ij-TiLG2ONCIgu8?usp=sharing> (...)".

1.28. Mediante el MEMORANDO Nro. ALAUSI-DPL-UP-2023-0431-M, de fecha 17 de Octubre de 2023, dirigido al ING. WILSON ALFREDO ANDINO VILLAFUERTE, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, suscrito por ING. LUIS MIGUEL VARGAS TIXI JEFE DE PROYECTOS, en el cual menciona: "(...) Con lo expuesto se sugiere que la contestación sea envía a la Dirección Administrativa para que mediante su Unidad de Convenios interinstitucionales y mediante Alcaldía sea oficiado a la Dirección Distrital de Educación 06D02 - Alausí Chunchi.(...)".

1.29. Mediante el MEMORANDO Nro. ALAUSI-DP-POT-2023-1814-M, de fecha 17 de octubre de 2023, dirigido al ING. SEGUNDO REMIGIO ROLDAN CUZCO, ALCALDE DEL CANTÓN ALAUSÍ, suscrito por el ING. WILSON ALFREDO ANDINO VILLAFUERTE DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, en la cual menciona: "(...) Por lo expuesto sugiero de la manera más comedida enviar la contestación desde su despacho a la Dirección Distrital de Educación 06D02 - Alausí Chunchi con el objetivo de dar continuidad al trámite correspondiente. (...)".

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y OBJETIVOS DEL CONVENIO. -

2.1. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto la "CONSTRUIR UN BLOQUE DE AULAS EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA NUDO DEL AZUAY, PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD AZUAY, PARROQUIA ACHUPALLAS, CANTÓN ALAUSÍ, PROVINCIA DE CHIMBORAZO", ubicada en la cabecera parroquial de Tixán del Cantón Alausí, Provincia De Chimborazo.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

2.2.1.- Realizar el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE AULAS EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA NUDO DEL AZUAY,



PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD AZUAY, PARROQUIA ACHUPALLAS, CANTÓN ALAUŚÍ, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, ubicada en la cabecera parroquial de Tixán del Cantón Alausí, Provincia De Chimborazo, correspondiente al área de influencia del Distrito de Educación 06D02 Chunchi-Alausí Coordinación Zonal de Educación, Zona 3.

2.2.2.- Ejecutar el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE AULAS EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA NUDO DEL AZUAY, PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD AZUAY, PARROQUIA ACHUPALLAS, CANTÓN ALAUŚÍ, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, ubicada en la cabecera parroquial de Tixán del Cantón Alausí, Provincia De Chimborazo, para brindar una mejor acogida a los estudiantes, para que desarrollen sus actividades académicas en un ambiente de calidad.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES. –

3.1. EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ALAUŚÍ SE COMPROMETE A:

- Facilitar al MINEDUC la realización de los trámites administrativos que sean necesarios a fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
- Proporcionar el apoyo financiero para el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE AULAS EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA NUDO DEL AZUAY, PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD AZUAY, PARROQUIA ACHUPALLAS, CANTÓN ALAUŚÍ, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, ubicada en la cabecera parroquial de Tixán del Cantón Alausí, Provincia De Chimborazo, para que los estudiantes desarrollen sus actividades, sociales y académicas en un ambiente adecuado y saludable.
- Realizar un aporte del valor de USD 52,080.16 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA DOLARES, 16/100 CENTAVOS), MÁS IVA., según el detalle descrito en el inciso anterior, destinados a Fomentar la educación y a través de ello mantener un ambiente saludable para el normal desarrollo de las actividades sociales y académicas de los estudiantes.
- Colaborar con la participación de los funcionarios, técnico y personal de apoyo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, para la orientación y consecución de los objetivos propuestos, a través de la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Educación.
- Proporcionar la documentación legal, técnica, económica y más información que requiera el Ministerio de Educación para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
- Cumplir el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí y la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Educación, permitir las inspecciones periódicas que realizan los técnicos del Ministerio de Educación durante la Ejecución de la Obra, a fin de verificar



el cumplimiento del convenio sin que ello implique cambios en la forma ejecución que comprometan más recursos municipales.

3.2. LA COORDINACIÓN ZONAL 3 DE EDUCACIÓN SE COMPROMETE A:

La COORDINACIÓN ZONAL 3 DE EDUCACIÓN dentro del ámbito de sus competencias y manteniendo en todo momento un estricto cumplimiento de la legislación aplicable y los lineamientos impartidos por Planta Central del Ministerio de Educación, se compromete a:

3.2.1.- Coordinar con el GADM Alausí para la realización de un trabajo planificado entre las dos instancias Gubernamentales.

3.2.3.- Brindar las facilidades para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE AULAS EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA NUDO DEL AZUAY, PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD AZUAY, PARROQUIA ACHUPALLAS, CANTÓN ALAUÍS, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, ubicada en la cabecera parroquial de Tixán del Cantón Alausí.

3.2.4.- Cuidar para conservar las aulas construidas con los materiales objeto del presente convenio que beneficiará a la institución educativa y por ende a los y las estudiantes.

3.2.5.- Facilitar las aulas, de la ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA NUDO DEL AZUAY, para la ejecución de actividades sin fines de lucro relacionadas con actividades Socio-culturales y educativas, previo a la realización del trámite administrativo correspondiente en la Dirección Distrital 06D02 Alausí-Chunchi. Dichas actividades programadas que no podrán interferir en el normal desarrollo de las actividades académicas y serán ejecutadas precautelando el bienestar e integridad de los miembros de la comunidad educativa; la infraestructura física del plantel educativo y de manera especial respetando el calendario académico.

6.2.6.- Revisar las actas de entrega recepción de los trabajos realizados y que sean entregadas al GAD Municipal Alausí.

3.3. OBLIGACIONES CONJUNTAS

Las obligaciones de las Instituciones comparecientes, son las de cooperación mutua en el desarrollo de las actividades programadas, así como las de precautelar y cuidar los bienes materiales (infraestructura), hasta la total culminación de las actividades.

- Velar el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

- Realizar el seguimiento, coordinación control y evaluación de los resultados del proyecto.

- Desarrollar las actividades y productos del convenio en coordinación conjunta.



- Presentar informes de gestión trimestral y final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.

CLÁUSULA CUARTA: ADMINISTRADORES DEL CONVENIO. –

Las partes designan en calidad de administradores a los siguientes funcionarios:

- 4.1. Por parte de la Coordinación Zonal de Educación Zona 3, designa como Administrador del Convenio al Lic. Mario Líder Barrigas DIRECTOR(A) DISTRITAL DE EDUCACIÓN 06D02 ALAUÍS-CHUNCHI, o quien haga sus veces;
- 4.2. El GADM del Cantón Alausí, designa al DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, como responsable de la administración del convenio, quien realizará el seguimiento, control y evaluación del presente instrumento.
- 4.3. Los Administradores elaborarán informes semestrales para conocimiento de las máximas autoridades de sus respectivas instituciones de la ejecución de este instrumento. Emitirán un informe final de ejecución y serán responsables de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el cumplimiento del presente convenio sin perjuicio de las siguientes obligaciones:
 - a) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del convenio;
 - b) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación de los resultados durante la ejecución del convenio;
 - c) Desarrollar las actividades y productos del Convenio en coordinación conjunta;
 - d) Resolver las discrepancias que puedan sugerir en su cumplimiento entre las partes;
 - e) Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento;
 - f) Informar a las instancias directas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio;
 - g) Resguardar los intereses institucionales respecto a la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento;
 - h) Emitir un informe para la prórroga o ampliación de plazo del convenio debidamente motivado; y,
 - i) Emitir un informe con su debido sustento técnico y económico para la realización de adendas modificatorias o terminaciones, según el caso; y,
 - j) Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda o terminación.

CLAUSULA QUINTA. - PLAZO.

- 5.1.- El plazo establecido del presente convenio tendrá una duración de un año calendario contado a partir de la suscripción de este.

CRONOGRAMA DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE AULAS EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA NUDO DEL AZUAY, PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD AZUAY, PARROQUIA ACHUPALLAS, CANTÓN ALAUÍS, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”

Nº	ACTIVIDADES	TIEMPO DE EJECUCION (MESES)				RESPONSABLE
		1	2	3	4	
1	ELABORAC	X				DIRECCION

MEMORANDO Nro. ALAUSI-DF-DFI-2023-0429-M, de fecha 16 de agosto de 2023, suscrito por el Ing. ALEX VINICIO MONTENEGRO ROBALINO, Director Financiero

CERTIFICA:

Que existe la disponibilidad presupuestaria para cubrir el marco de convenio, entre el GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ y el MINEDUC, disponibilidad que se encuentra en las partidas presupuestarias como se detalla en el siguiente cuadro:

Ciudad:	CANTÓN ALAUSÍ – ACHUPALLAS
Denominación del proyecto	“CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE AULAS EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA NUDO DEL AZUAY, PARROQUIA ACHUPALLAS, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”
Partida presupuestaria:	75.01.07.2023.310.004.011.02R
Monto:	\$ 52.080,16
Dirección a la que	Planificación y Ordenamiento Territorial.

PRESUPUESTO GENERAL DE OBRA USD 52,080.16 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA DOLARES, 16/100 CENTAVOS), MÁS IVA.

Todos los gastos que implique el “Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí y la Coordinadora de Educación Zona 3”, con respecto al proyecto “CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE AULAS EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA NUDO DEL AZUAY, PARROQUIA ACHUPALLAS, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, ubicada en la cabecera parroquial de Tixán del Cantón Alausí, correrán por cuenta del GAD Municipal de Alausí, por ningún concepto el Ministerio de Educación, la Coordinación Zonal de Educación, Zona 3 y/o Dirección Distrital de Educación 06D02 Alausí-Chunchi cancelará valor alguno.

CLAUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. -

Las partes declaran expresamente que el presente Convenio podrá ser modificado, sin que altere el objeto del convenio, para lo cual se debe contar con los informes técnicos y legales que serán emitidos por los administradores de convenio y se perfeccionarán son la suscripción de una adenda ampliatoria o modificatoria, siempre y cuando no se afecte el objeto de convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -



8.1.- Si se suscitaré controversias en la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 422 de la Constitución de la República del Ecuador, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia, caso contrario conviene utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. Las partes convienen en instruir al mediador de la siguiente manera:

8.2.- El mediador deberá ante todo procurar la buena ejecución de las obligaciones contraídas al término del Convenio.

8.3.- La mediación atenderá al interés superior de las beneficiadas por los proyectos y acciones que se ejecuten al amparo del presente instrumento.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES. –

9.1.- El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición por escrito de cualquiera de ellas y las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha en que suscriba el correspondiente anexo o Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional modificatorio. Las modificaciones que se realicen no podrán desnaturalizar el objeto del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA DECIMA: ACTA DE TERMINACIÓN. –

El Convenio de Cooperación podrá terminar por una de las siguientes causas:

10.1. Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia del mismo;

10.2. Por cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio;

10.3. Por terminación de mutuo acuerdo de las partes, cuando no se puedan cumplir las obligaciones, y;

10.4. Por terminación unilateral, cuando una de las partes no cumpla con las obligaciones. En cualquier caso, de terminación del presente instrumento, se suscribirá un acta de liquidación o finiquito, en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio y las actividades desarrolladas.

Una vez concluida la vigencia del presente Convenio, las partes se encuentran en la obligación de realizar una evaluación interinstitucional de su cumplimiento y proceder a la suscripción de un acta de terminación, en la que se dejará constancia de las obligaciones y compromisos generados como consecuencia del Convenio que quedaren pendientes de solución, así como las alternativas y responsables de su seguimiento hasta su culminación siempre que se cuente con los recursos administrativos, humanos y económicos para ello.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD LABORALES Y CIVILES.



- 11.1.** La suscripción de este convenio tiene un carácter de cooperación interinstitucional y en ningún caso pueden considerarse como un documento que legitime una relación de dependencia laboral, por lo tanto, no se reconocerá remuneración, estipendio económico o subvención de ningún tipo a los sujetos involucrados en el proceso.
- 11.2.** El presente instrumento no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los servidores públicos de las instituciones comparecientes o de terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta, y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este instrumento serán exclusivas de cada una.
- 11.3.** En virtud de esta Cláusula, queda expresamente estipulado que este instrumento no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente convenio los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este convenio, tales como:

- 12.1.** Documentos de identificación de las partes intervinientes en el convenio a suscribirse (Cédula de ciudadanía y certificado de votación);
- 12.2.** Documentos que justifiquen la calidad con la que comparecen (Nombramientos o contratos certificados)
- 12.3.** Acuerdo de delegación del MINEDUC a las Coordinaciones Zonales.
- 12.4.** Informe de factibilidad de la Unidad Distrital de Administración Escolar.
- 12.5.** Informe de factibilidad de la Unidad Distrital por la Dirección de Planificación.
- 12.6.** Informe de Articulación con la Política Educativa Nro. DNSE-C-IAP-2023-002.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO. - Las partes señalan las siguientes direcciones.

16.1.- GADMC-ALAUŚÍ:

- **Dirección:** Av.: 5 de Junio y Ricaurte
- **Teléfonos:** 032930153 /2930154
- **Correo electrónico:** municipioalausi@gmail.com

16.2. COORDINACION ZONAL 3 DE EDUCACIÓN:

DIRECCIÓN:

Bolívar y Espejo.

CIUDAD: Ambato

PROVINCIA: Tungurahua.

TELÉFONO: 033-700180 Ext. 104;

CORREO ELECTRÓNICO: mario.barriga@educacion.gob.ec



En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos. Las comunicaciones en la ejecución del presente convenio específico de cooperación interinstitucional, serán dirigidas por escrito, o correo electrónico, bastando en cada caso que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

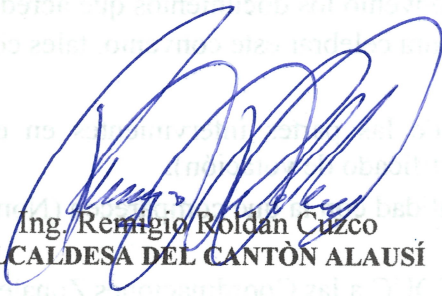
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. -

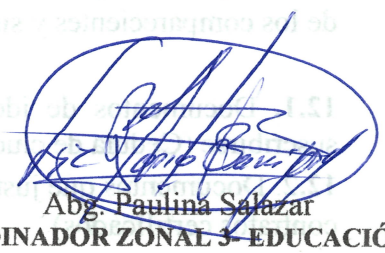
Las partes aceptan el total contenido del presente Convenio y, para constancia de su validez, suscriben el presente documento.

En la ciudad de Alausí, a los 13 días del mes de noviembre del 2023.

Por el GADMC-Alausí

Por el MINEDUC


Ing. Remigio Roldán Cuzco
ALCALDESA DEL CANTÓN ALAUSÍ


Abg. Paulina Salazar
COORDINADOR ZONAL 3- EDUCACIÓN

